

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	692
Radicado:	760013110012-2022-00124-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	ANA CELMIRA PERDOMO RAMIREZ Y FRANKYN EMIR SANCHEZ SALINAS
Tema y subtemas:	AUTO ADMITE DEMANDA

Los señores ANA CELMIRA PERDOMO RAMIREZ y FRANKYN EMIR SANCHEZ SALINAS, a través de apoderada judicial, solicitan se proceda a la Liquidación de la SOCIEDAD CONYUGAL por ellos conformada y a su vez disuelta en virtud de la sentencia proferida por este Juzgado el 21 de febrero de 2022, dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, radicado 2022-00040-00.

1

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos exigidos, en atención al contenido del artículo 523 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Asumir el conocimiento de la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por los señores ANA CELMIRA PERDOMO RAMIREZ y FRANKYN EMIR SANCHEZ SALINAS, a través de apoderada judicial, la cual fue disuelta en virtud de la sentencia proferida por este Juzgado el 21 de febrero de 2022, dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, radicado 2022-00040-00

SEGUNDO.-Impartir a la demanda el trámite propio al proceso de liquidación consagrado en el artículo 523, en armonía con el 501 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por el vínculo entre los señores ANA CELMIRA PERDOMO RAMIREZ y FRANKYN EMIR

RADICADO 2020-00183

SANCHEZ SALINAS para que hagan valer sus créditos, el cual se realizará de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el art. 108 del C.G.P., sin necesidad de publicación en medio escrito.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(1)

2

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bde7b65ca99b13cf5f93796846f00b0494b668b778d180fc49556771538b119**

Documento generado en 28/03/2022 04:01:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>